

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 06 de setiembre de 2016

Señor

Presente.-

Con fecha seis de setiembre de dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 694-2016-R.- CALLAO, 06 DE SETIEMBRE DE 2016.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N° 01039757), recibida el 27 de julio de 2016, mediante la cual el estudiante CARLOS JEANPIERRE MENDOZA PINEDO, con Código N° 1422125394 de la Facultad de Ciencias Económicas, Escuela Profesional de Economía, presenta su renuncia como estudiante de dicha unidad académica.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 001-2015-CU del 30 de enero de 2015, se reconoció como ingresante en el Proceso de Admisión 2014-II, por la modalidad de Examen General, entre otros, a don CARLOS JEANPIERRE MENDOZA PINEDO, a la Facultad de Ciencias Económicas, Escuela Profesional de Economía;

Que, mediante la solicitud del visto, el estudiante CARLOS JEANPIERRE MENDOZA PINEDO, formula renuncia, con firma notarialmente legalizada, a la Facultad de Ciencias Económicas, lo que da fe de su propósito de renunciar al ingreso del citado estudiante y a todos los actos generados del mismo en la Escuela Profesional de Economía;

Que, la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 0820-2016-D-ORAA del 09 de agosto de 2016, adjunta el Informe N° 118-2016-ISS-ORAA, informando que el solicitante ingresó a la Escuela Profesional de Economía, según Resolución N° 001-2015-CU, por la modalidad de Examen General, en el Proceso de Admisión 2014-II;

Que, mediante Resolución N° 037-96-CU del 18 de marzo de 1996, el Consejo Universitario autoriza al despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales, con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de aceptación de renuncia de ingreso, matrícula y estudios, para aquellos estudiantes que lo soliciten;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 606-2016-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 22 de agosto de 2016; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **ACEPTAR LA RENUNCIA** del estudiante **CARLOS JEANPIERRE MENDOZA PINEDO**, con Código N° 1422125394, a la Facultad de Ciencias Económicas, Escuela Profesional de Economía a la Universidad Nacional del Callao; ingresante en el Proceso de Admisión 2014-II; en consecuencia, **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N° 001-2015-CU del 30 de enero de 2015, únicamente en el extremo pertinente, a partir de la fecha.

2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, FIARN, Escuela Profesional, OBU, ORAA, URA, R.E. e interesado.